



SONIA FERRERO COTS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Gobierno Local el día 22/02/2019, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

19749/2018 CONTRATACION

DETERMINAR L'OFERTA AMB MILLOR RELACIÓ QUALITAT-PREU I REQUERIMENT AL LICITADOR QUE HA OFERIT LA MATEIXA EN EL PROCEDIMENT OBERT, TRAMITACIÓ ORDINÀRIA I REGULACIÓ HARMONITZADA DEL SERVEI DE CONSERVACIÓ I MANTENIMENT DE L'ENLLUMENAT PÚBLIC E INSTAL·LACIONS SEMAFÒRIQUES EXISTENTS EN LA CIUTAT D'ALCOI C.976

Dada cuenta del expediente de referencia.

Resultando que por acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 31 de enero de 2019, se determinó que la oferta con mejor relación calidad-precio era la presentada por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. con CIF A28002335, pero dado que la proposición estaba incurso en presunción de anormalidad se le requirió para que justificara la misma.

Asimismo, por acuerdo de la mesa de contratación de ese mismo día, se requirió a la mercantil ACEINSA, S.A. para que aportara los Anexos II y III según indica el apartado L.CRITERIOS1 OFERTA ECONÓMICA, del Anexo I del PCAP.

Considerando que las mercantiles presentaron la documentación requerida dentro del plazo conferido al efecto.

Visto el informe de la Ingeniera de los Servicios Eléctricos Municipales de 14 de febrero de 2019 en cuanto a la justificación de la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A..

Visto el informe de la Ingeniera de los Servicios Eléctricos Municipales de 19 de febrero de 2019 con relación a la documentación aportada por ACEINSA, S.A., indicando que el requerimiento queda subsanado.

Atendido el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en lo sucesivo), "la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación".



Ajuntament d'Alcoi

Considerando que el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, determina que: “los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente”

Vista la propuesta que formula la Mesa de Contratación de 19 de febrero de 2019, al órgano de contratación, en la actualidad la Junta de Gobierno, por Decreto de la Alcaldía número 2531 de 17 de junio de 2015.

En atención a lo expuesto.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

Primero.- Aceptar la documentación presentada por la mercantil ACEINSA, S.A. que deberá quedar unida su oferta.

Segundo.- Aceptar la oferta presentada por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF: A28002335, por los motivos expuestos en el informe técnico de fecha 14 de febrero de 2019.

Tercero.- Realizar la propuesta de adjudicación en el siguiente orden:

<u>Nº</u> <u>orden</u>	<u>EMPRESA</u>	<u>TOTAL</u> <u>PUNTUACIÓ</u> <u>N</u>
1	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A	98,00
2	ACEINSA, S.A.	71,27

Cuarto.- Determinar que la oferta con mejor relación calidad-precio es la presentada por la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF: A28002335

Quinto.- Requerir a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. con CIF: A28002335, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la



Ajuntament d'Alcoi

documentación requerida en las cláusulas 17 y 18 del pliego de cláusulas administrativas y la cláusula P. del Anexo I al pliego de cláusulas Administrativas.

El licitador deberá presentar el 5% del presupuesto base de licitación, es decir, la cantidad de 49.839,70 euros, en la forma fijada en la cláusula 18 del PCAP, sin perjuicio de que manifestase su opción de proceder conforme al art. 106.4 LCSP “la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última”.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy.

Vº. Bº.